

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE SERVICIOS NÚMERO AD/RC/17288/2025, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **ING. CARLOS ALBERTO RUÍZ HERNÁNDEZ**, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR GENERAL Y APODERADO GENERAL DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO**, PERSONA JURÍDICA A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE DOCUMENTO SE LE DENOMINARÁ **"SEAPAL - VALLARTA"**; POR OTRA PARTE, COMPARECE LA C Eliminado Eliminado, EN SU CARÁCTER DE **APODERADO ESPECIAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION DE SEGUROS EL POTOSÍ S.A.**, A QUIEN PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ **"EL PROVEEDOR"**, AMBAS PARTES SE SUJETAN A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I.- Declara el **"SEAPAL VALLARTA"** que:

I.1.- El Sistema de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Puerto Vallarta, Jalisco, es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal con personalidad jurídica y patrimonio propios creado mediante Acuerdos Edilicios números 251/2019 y 272/2020 de fechas 17 de diciembre de 2019 y 31 de enero de 2020, publicados en la Gaceta Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, con fechas 13 trece de enero y 05 cinco de febrero de 2020 dos mil veinte respectivamente, cuya finalidad es la de garantizar y operar la prestación del Servicio Público de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado, Saneamiento y Disposición Final de las Aguas Residuales del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.

I.2.- El **ING. CARLOS ALBERTO RUÍZ HERNÁNDEZ**, Director General del Sistema de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Puerto Vallarta, Jalisco, comparece en su carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración, representación que le fue conferida en términos del artículo 30, fracción II del Reglamento Orgánico del Sistema de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Puerto Vallarta, Jalisco, al haber sido designado Director General del Sistema de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Puerto Vallarta, Jalisco; por el Arq. Luis Ernesto Munguía González Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, mediante acta protocolizada de Sesión Ordinaria y de Instalación del Consejo de Administración del Sistema de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Puerto Vallarta, Jalisco, de fecha 08 de octubre del año 2024, contenida en la Escritura Pública No. 54,119 cincuenta y cuatro mil ciento diecinueve de fecha 23 del mes de octubre del año 2024 dos mil veinticuatro, otorgada ante la fe del Licenciado Francisco José Ruiz Higuera, Notario Público Titular número 3 de esta ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco; por lo que cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente **CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE SERVICIOS NÚMERO AD/RC/17288/2025**, las cuales no le han sido revocadas ni limitadas de modo alguno.

I.3.- El **"SEAPAL - VALLARTA"** tiene su domicilio en **Avenida Francisco Villa s/n, esquina Manuel Ávila Camacho, colonia Lázaro Cárdenas, C.P. 48330, Puerto Vallarta, Jalisco**; mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.

I.4.- Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, **"SEAPAL - VALLARTA"** cuenta con la suficiencia presupuestal contenida en la **Partida 345** para la adquisición de **SEGURO PARA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES NORTE II** de acuerdo con el **ANEXO 3** de las **Bases de Licitación LPLSC/46/16963/2024 y LPLSC/51/16963/2024**.

I.5.- Para la administración y vigilancia del cumplimiento del presente **CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE SERVICIOS NÚMERO AD/RC/17288/2025**, se designa al **Titular de la Jefatura de Servicios Generales**, del Sistema de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Puerto Vallarta, Jalisco.

Elimina
do

II.- Declara "EL PROVEEDOR" por conducto de su APODERADO:

II.1.- Que **SEGUROS EL POTOSÍ S.A.** es una persona moral constituida bajo el amparo de las leyes mexicanas, tal y como consta en Escritura Pública 12 de fecha 24 de Enero de 1946, constituyó su representada con la denominación El Potosí S.A ante la fe del licenciado Octaviano Gómez Gutiérrez, entonces Notario Público 4 de San Luis Potosí instrumento que y que con escritura pública, Y con escritura 21 de fecha 1983, modificó sus estatutos sociales en aumento de capital y cambio de denominación para quedar como Seguros el Potosí S.A, y que el 6 de noviembre del 2002 modificó estatutos lo que les permite celebrar el presente contrato y fue debidamente registrado en el Registro Público de la Propiedad con sede en San Luis Potosí, SLP, con folio mercantil electrónico 63; así mismo manifiesta que su representada cuenta con su Registro Federal de Contribuyente SPO830427DQ1, con domicilio en Av. Dr. Manuel Nava número 200A interior 1 Col Los filtros CP78210 San Luis Potosí y con una sucursal en Puerto Vallarta, correo electrónico ejverduzco@elpotosi.com y teléfono de contacto: 3111419151 página web: www.elpotosi.com.mx ; y que está en aptitud de suministrar **SEGURO PARA PLANTA TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES NORTE II.**

II.2.- Que para efectos del presente acto contractual, comparece la C ^{Eliminado} quien se identifica con credencial para votar número ^{Eliminado} expedido por el INE, quien manifiesta ser **APODERADO ESPECIAL PARA CONCURSOS Y LICITACIONES Y APODERADO ESPECIAL EN CUANTO A SU OBJETO Y GENERAL EN CUANTO A SUS FACULTADES PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN** de la persona moral descrita en la declaración anterior, lo que acredita con la Escritura Pública 39,065 de fecha 20 de mayo de 2021, ante la fe de la licenciada Florencia Soberanis Berdeja, Notario Público 28 con sede en San Luis Potosí, SLP documento que contiene la designación a su favor, **MANIFESTANDO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD** que cuenta con facultades y atribuciones suficientes para la celebración del presente **CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE SEGURO PARA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES NORTE II DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE PUERTO VALLARTA** y que a la fecha del presente acto jurídico, sus facultades no le han sido revocadas ni modificadas.

II.3.- Que conoce las disposiciones de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como las del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; comprometiéndose a su estricto cumplimiento. Asimismo, declara que conoce las necesidades y características del Servicio que requiere **"SEAPAL - VALLARTA"** y ha considerado todos los factores que intervienen para su adquisición, para lo que manifiesta que dispone de los elementos suficientes para obligarse en los términos de este contrato, y que para su cumplimiento y ejecución cuenta con los recursos técnicos y económicos necesarios, así como que su personal cuenta con la experiencia y capacidad requerida objeto de este contrato. Asimismo, manifiesta su conformidad con las condiciones, obligaciones y derechos estipulados en el presente contrato.

III.- "LAS PARTES" acuerdan celebrar el presente **CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE SEGURO PARA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES NORTE II NÚMERO AD/RC/17288/2025** con fundamento en lo establecido por los artículos 1 puntos 1, 2 y 4, artículos 3, 5 y 47 al 112 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; asimismo los numerales 1, 2, 3, 38 al 55, 62 al 98, 101 al 116 y 141 al 154 del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, para el Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; de igual manera los artículos 2, 5 y 42 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; y artículos aplicables de la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Jalisco y sus Municipios. Asimismo, forman parte integral del presente contrato **LA PROPUESTA ECONÓMICA DE "EL PROVEEDOR"**, debidamente firmados, en fecha 30 treinta de diciembre del año 2024 dos mil veinticuatro

Elimi
nado



CLÁUSULAS:

PRIMERA. - "SEAPAL - VALLARTA" formaliza el **CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE SERVICIO "EL PROVEEDOR"**, este último quien se obliga a proveer **DE SEGUROS PARA PLANTA TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES NORTE II** que cubre las especificaciones del **ANEXO 3** de de las Bases **LPLSC/46/16963/2024** y **LPLSC/51/16963/2024** que dieron origen a la **AD/RC/17288/2025** y que se agrega al presente y las propias necesidades del "SEAPAL - VALLARTA", que se adjuntan al presente como parte del mismo.

SEGUNDA. - "EL PROVEEDOR" se compromete a proporcionar el Servicio con las características y especificaciones señaladas en el **ANEXO ENTREGABLE 8** que cumplen con el ANEXO 3 de las **Bases** de la **Licitación Pública Local sin Concurrencia LPLSC/46/16963/2024 y LPLSC/51/16963/2024** y la **Requisición de Compra** con folio **17,288** de fecha **27 veintisiete de diciembre del año 2024 dos mil veinticuatro**, que soporta el presente Contrato, asimismo, se compromete a realizar la entrega del Servicio en las fechas, plazos y lugares señalados en las **Bases de la Licitación Pública Local sin Concurrencia LPLSC/46/16963/2024 y LPLSC/51/16963/2024**, o si fuese el caso, en donde "SEAPAL - VALLARTA" se lo indique.

TERCERA. - "EL PROVEEDOR" no podrá ceder, traspasar o subcontratar a favor de terceros los derechos y obligaciones que le confiere este contrato, con excepción de los derechos de cobro, de conformidad con lo establecido en el artículo 77 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

CUARTA. - El "SEAPAL - VALLARTA" pagará a "EL PROVEEDOR" la cantidad de **\$3,421,745.00 (tres millones cuatrocientos veintiuno cuarenta y cinco 00/100 M.N.) con IVA incluido**, concepto del presente instrumento contractual, precios establecidos en la **PROPUESTA ECONÓMICA**, esto, de conformidad con el siguiente recuadro:

| SEGUROS POTOSÍ S.A | | | | | |
|--------------------|----------|----------|--|--------------------|-----------------------|
| PARTIDA | CANTIDAD | UNIDAD | ESPECIFICACIONES | COSTO UNITARIO | IMPORTE |
| 1 | 1 | SERVICIO | SEGURO PARA LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES NORTE II DE LAS 12:00 HORAS DEL 1 ENERO DE 2025 A LAS 12:00 HORAS DEL 01 DE ENERO DE 2026 | \$2,949,780.17 | \$2,949,780.17 |
| | | | | SUBTOTAL: | \$2,949,780.17 |
| | | | | I.V.A.: | \$471,964.83 |
| | | | | GRAN TOTAL: | \$3,421,745.00 |

Pago que se realizará a "EL PROVEEDOR", a través de transferencia electrónica de fondos a su cuenta bancaria en moneda nacional número **0840003477** de cuenta CLABE interbancaria **072700008400034773**, aperturada en la institución bancaria denominada **Banco Mercantil del Norte S.A**, cuyos pagos se realizarán de la siguiente manera: 1er pago fecha límite 31 Enero del año 2025 **\$856,132.23 (ochocientos cincuenta y seis mil ciento veintitres 23/100 M.N.)**, 2do. pago fecha límite 30 de Abril del año 2025 **\$855,204.26 (ochocientos cincuenta y cinco doscientos cuatro 26/100 M.N.)**, 3er pago fecha límite 31 de Julio del año 2025 **\$855,204.26 (ochocientos cincuenta y cinco doscientos cuatro 26/100 M.N.)**, 4to. pago fecha límite de 31 de Octubre Enero **\$855,204.26 (ochocientos cincuenta y cinco doscientos cuatro 26/100 M.N.)**, **75/100 M.N.)**, todos correspondientes al año 2025.

Pago del servicio, debidamente requisitado, la factura original sellada de recibido por el departamento solicitante y la orden de compra original, en las oficinas Administrativas en la Jefatura de Adquisiciones y Almacén del **"SEAPAL - VALLARTA"**, ubicado en Avenida Francisco Villa s/n, esquina Manuel Ávila Camacho, colonia Lázaro Cárdenas, C.P. 48330, Puerto Vallarta, Jalisco, en días hábiles de lunes a viernes de 8:00 a 15:00 horas. Lo cual significa que, en caso de haber retrasos u omisiones, bajo ninguna circunstancia se entenderá como falta imputable al **"SEAPAL - VALLARTA"**.

Las cantidades estipuladas incluyen gastos, expensas y demás erogaciones necesarias para la entrega del Servicio, por lo que **"EL PROVEEDOR"** libera al **"SEAPAL - VALLARTA"** de cualquier obligación a este respecto. Asimismo, el precio pactado incluye todos los costos involucrados, por lo que posteriormente no se aceptará ningún costo extra.

QUINTA.- Para efecto de la cláusula anterior, el **"SEAPAL - VALLARTA"** dispondrá de un plazo de 03 días hábiles contados a partir de la presentación en el domicilio de entrega del Servicio, para la revisión y en su caso la aceptación del mismo, siempre y cuando hubiere sido el adquirido de acuerdo con las especificaciones convenidas y demás estipulaciones de los **ANEXOS 3 DE LAS BASES**, con la finalidad de que **"EL PROVEEDOR"** pueda emitir y entregar facturas o bien, al término de este plazo, **"SEAPAL - VALLARTA"** deberá informar a **"EL PROVEEDOR"** las irregularidades identificadas con respecto a dicho Servicio, a fin de que reponga en un término no mayor a 03 días hábiles los mismos que no cumplan con las especificaciones convenidas.

SEXTA. - "EL PROVEEDOR" será responsable por los defectos, incumplimientos a las condiciones pactadas conforme al **ANEXO 3 de las Bases de la Licitación Pública local sin Concurrencia LPLSC/46/16963/2024 y LPLSC/51/16963/2024**, que se tienen aquí por reproducidas como las condiciones contractuales de la presente adjudicación **AD/RC/17288/2025** o falta de calidad en general en el Servicio, por daños o perjuicios, falta de profesionalismo y en general de cualquier otro incumplimiento que hubieren incurrido en los términos del Contrato

Además, **"EL PROVEEDOR"** se comprometerá a hacerse responsable del cumplimiento de las obligaciones de tiempo, modo y lugar, así como por los defectos, vicios ocultos o falta de calidad, averías; además en caso de prestación de servicios, la responsabilidad laboral, mediante un escrito, de reparar o restituir de forma gratuita los defectos encontrados en el lapso de un tiempo determinado que no podrá ser menor a un año.

SÉPTIMA. - El presente contrato contará con la **VIGENCIA A PARTIR DE LAS 12:00 HORAS DEL DÍA 01 PRIMERO DE ENERO DEL AÑO 2025 DOS MIL VEINTICINCO HASTA LAS 12:00 HORAS DEL 01 PRIMERO DE ENERO DEL AÑO 2026 DOS MIL VEINTISEIS Y DE ACUERDO CON LO SEÑALADO EN LAS BASES EN SU ANEXO 3 DE LA LICITACIÓN LPLSC/46/16963/2024 y LPLSC/51/16963/2024**. Vencido el término, el contrato no se entenderá por prorrogado.

No obstante el plazo antes señalado, este Contrato podrá darse por terminado con anticipación sea por mutuo acuerdo de **"LAS PARTES"** en forma unilateral, por el incumplimiento de una de las partes a una o varias de sus obligaciones contractuales.

OCTAVA. - Se aplicará a **"EL PROVEEDOR"** una pena convencional, sobre el importe total del Servicio que no haya sido recibido y suministrado dentro del plazo establecido en el pedido y/o contrato, conforme a la siguiente tabla:

| DÍAS HÁBILES DE ATRASO | PORCENTAJE DE LA SANCIÓN |
|---|--|
| De 01 uno hasta 05 cinco | 3% tres por ciento |
| De 06 seis hasta 10 diez | 6% seis por ciento |
| De 11 once hasta 20 veinte | 10% diez por ciento |
| De 21 veintiún días de atraso en adelante | 10% diez por ciento y se rescindirá el contrato a criterio de la convocante "SEAPAL - VALLARTA" |

Eliminado

Esto, sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

NOVENA. - Con fundamento en el artículo 85, numeral 1 y 88 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, en caso de que **"EL PROVEEDOR"** incurra en cualquier incumplimiento a lo establecido en el presente Contrato o con las especificaciones y características contenidas en el **ANEXO 3 DE LAS BASES**, los cuales forman parte integral del mismo, el **"SEAPAL - VALLARTA"** podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato sin necesidad de acudir a los tribunales competentes.

DÉCIMA. - **"EL PROVEEDOR"** será responsable en caso de que, al adquirir el Servicio contratado, infrinja licencias, patentes y/o marcas registradas por terceros, por lo que en caso de que esto ocurra, en este momento libera de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal y de cualquier índole al **"SEAPAL - VALLARTA"**.

DÉCIMA PRIMERA. - En caso de detectarse defectos o incumplimiento en las especificaciones solicitadas en el Contrato, **"SEAPAL - VALLARTA"** podrá proceder al rechazo del Servicio, estando en el entendido de que se tendrá como no entregado el Servicio que no cuente con todas las especificaciones del **ANEXO 3**.

"EL PROVEEDOR" queda obligado ante **"SEAPAL - VALLARTA"** a responder por los defectos y vicios ocultos del Servicio suministrado, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en los términos señalados en el Contrato respectivo y en las normas aplicables.

Se podrán efectuar visitas a las instalaciones de **"EL PROVEEDOR"** para verificar que su infraestructura, capacidad de distribución, servicios, o los que garanticen el total y estricto cumplimiento en cuanto a calidad, volúmenes y tiempos de respuesta solicitados.

DÉCIMA SEGUNDA. - **"EL PROVEEDOR"** en su carácter intrínseco de patrón del personal que emplee para suministrar el Servicio DE SEGUROS PARA PLANTA TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES NORTE II, LPLSC/46/16963/2025 y LPLSC/51/16963/2024, objeto del presente, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de seguridad social, sin que por ningún motivo se considere patrón al **"SEAPAL - VALLARTA"**; por lo que, en caso de que algún empleado de **"EL PROVEEDOR"** demande al **"SEAPAL - VALLARTA"** por la responsabilidad solidaria, **"EL PROVEEDOR"** deberá pagar al **"SEAPAL - VALLARTA"** las cantidades que se eroguen por dicho motivo.

DÉCIMA TERCERA. - **"EL PROVEEDOR"** libera al **"SEAPAL - VALLARTA"** de cualquier responsabilidad administrativa, laboral, mercantil, civil, penal o de cualquier otro tipo en caso de que surgiese, respecto al personal que proporciona **"EL PROVEEDOR"** para llevar a cabo el objeto del presente Contrato.

"EL PROVEEDOR" será responsable y, si fuere el caso, indemnizará, por cualquier accidente o daño que afecten a terceros y que sean causados directamente por la ejecución de este Contrato o que por cualquier eventualidad sea imputable a sus empleados, sus subcontratistas o el Servicio suministrado. Si el tercero demandara al **"SEAPAL - VALLARTA"** y se condenare al pago de una suma, **"EL PROVEEDOR"** la restituirá de forma inmediata con el correspondiente recargo de los intereses calculados a la tasa máxima de interés convencional.

"SEAPAL - VALLARTA" le podrá requerir a **"EL PROVEEDOR"** información de carácter administrativa, fiscal, laboral o de seguridad social que le sea necesaria de conformidad con las leyes en la materia.

DÉCIMA CUARTA. - **"LAS PARTES"** podrán dar por rescindido el presente Contrato, cuando así convenga a sus intereses, sin responsabilidad civil, mercantil, administrativa o penal por dicho acto, debiendo únicamente dar aviso de lo anterior a la otra Parte con un mes de anticipación.

La penalidad por rescisión anticipada del presente Contrato es para la Parte solicitante, el equivalente a un 10% diez por ciento del importe total del Servicio.

Elimina
do

Aunado a lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 89 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, el **"SEAPAL - VALLARTA"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente Contrato sin responsabilidad para él y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir la entrega del Servicio originalmente contratado, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al **"SEAPAL - VALLARTA"** o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al Contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por el Órgano Interno de Control o Ente Público.

DÉCIMA QUINTA. - "EL PROVEEDOR", está obligado a la reserva o secreto, considerando tanto los datos y resultados como secreto profesional, de conformidad con el artículo 2266 del código Civil del Estado de Jalisco y sólo podrá compartir información relacionada con **"SEAPAL - VALLARTA"** en los casos en que sea necesario hacerlo para lograr los objetivos precisados y con personas autorizadas por **"SEAPAL - VALLARTA"**.

"SEAPAL - VALLARTA" podrá publicar y/o revelar el contenido del proceso de adjudicación, el presente contrato, su cumplimiento y pagos, en vista de ser su obligación en materia de rendición de cuentas, transparencia y derecho al acceso a la información.

DÉCIMA SEXTA. - "EL PROVEEDOR", se obliga a cumplir lo siguiente:

- a) A no proporcionar datos falsos en el presente contrato y/ en el proceso de adjudicación.
- b) La entrega de las garantías establecidas en la normatividad en materia de adquisiciones y en el presente contrato.
- c) Cumplir con las normas aplicables para el cumplimiento del objeto del presente contrato.
- d) Contar con todos los permisos, autorizaciones, licencias, dictámenes o vistos buenos de carácter administrativos que se requieran para proporcionar el Bien y/o servicio.
- e) A prestar el servicio encomendado con profesionalismo y puntualidad.
- f) Entregar al **"SEAPAL - VALLARTA"** los reportes y bitácoras en las que conste el Bien y/o Servicio proporcionado a petición del **"SEAPAL - VALLARTA"**.
- g) Al pago de los daños y perjuicios en la forma que lo establezca **"SEAPAL - VALLARTA"** por incumplimiento de cualquier obligación derivada de este contrato y de las que se señalen en las normas aplicables.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones consignadas en la presente cláusula o en el cuerpo del Contrato será causal de rescisión del presente instrumento, a elección del **"SEAPAL - VALLARTA"**.

Independientemente de las causas señaladas con anterioridad, las que se mencionan de una manera enunciativa y no limitativa; serán también causas de rescisión del presente Contrato, las que se señalen en las normas aplicables.

En caso de incumplimiento de **"EL PROVEEDOR"**, este deberá reintegrar el importe e intereses correspondientes, conforme a una tasa igual a la aplicada para prórroga en el pago de Créditos Fiscales según lo establece la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco, así como lo establecido en el Código Fiscal del Estado de Jalisco.

DÉCIMA SÉPTIMA. - Cualquier tolerancia de una de las Partes al incumplimiento en que incurriere la otra de alguna de las obligaciones estipuladas a su cargo en el presente Contrato no podrá ser considerada como novación o condonación, ni podrá ser alegada para la repetición del hecho tolerado.

Eliminado

De igual manera, todos los derechos y facultades originales de **"SEAPAL - VALLARTA"**, según lo estipulado en este Contrato, permanecerán vigentes no obstante cualquier descuido, indulgencia o demora en exigir su



cumplimiento y por tal circunstancia no se considerará que el **"SEAPAL - VALLARTA"** haya renunciado a sus derechos y a la facultad de exigir el cumplimiento de las estipulaciones contenidas en el presente Contrato, salvo el caso de que, por escrito, conste su renuncia expresa a tales derechos y facultades.

"EL PROVEEDOR" indemnizará y mantendrá al **"SEAPAL - VALLARTA"** libre de cualquier reclamo o acción de cualquier tipo obligación de **"EL PROVEEDOR"**, incluyendo, pero no limitándose, a reclamos o acciones relacionadas con el pago o determinación de impuestos, tasas, contribuciones, exacciones parafiscales, y las multas, intereses y otras penas por cualquiera de dichas obligaciones.

DÉCIMA OCTAVA. - "LAS PARTES" manifiestan que en caso de ser necesario dirimir cualquier controversia respecto del presente contrato, las mismas se someten a los tribunales de esta jurisdicción del municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en virtud de su domicilio presente o futuro.

Se conviene, asimismo que serán a cargo de **"EL PROVEEDOR"**, todos los gastos judiciales o extrajudiciales a que diere lugar por incumplimiento del contrato, así como las costas que se causaren en caso de juicio, cuyo monto en ningún caso será menor a la cantidad equivalente al 10% diez por ciento del valor del Contrato.

DÉCIMA NOVENA. - Toda enmienda, variación, reforma e interpretación que se haga con referencia de este Contrato, deberá hacerse por escrito y estar suscrita por **"LAS PARTES"** contratantes de lo contrario no tendrán fuerza ni efecto legal.

VIGÉSIMA.- "LAS PARTES" acuerdan que el presente **CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES NORTE II LPLSC/46/16963/2024 y LPLSC/51/16963/2024**, surtirá efectos legales a partir del día de las **12:00 HORAS DEL 01 PRIMERO DE ENERO DEL AÑO 2025 DOS MIL VEINTICINCO.**

VIGÉSIMA PRIMERA.- Los avisos o notificaciones entre **"LAS PARTES"** serán por escrito y se harán personalmente o por correo certificado con acuse de recibido al domicilio que a continuación se menciona a no ser que cualquiera de **"LAS PARTES"** notifique a la otra de su cambio de domicilio dentro de esta ciudad. Para efectos de la recepción de notificaciones a **"EL PROVEEDOR"** se entenderán recibidas y debidamente hechas cuando tales notificaciones sean entendidas y recibidas por el personal que trabaje o labore para **"EL PROVEEDOR"** y los términos comenzarán a correr a partir de la misma.

"SEAPAL - VALLARTA" designa como su domicilio para recibir notificaciones el ubicado en la Av. Francisco Villa s/n, esquina calle Manuel Ávila Camacho, colonia Lázaro Cárdenas, en Puerto Vallarta, Jalisco, C.P. 48330.

"EL PROVEEDOR" designa como su domicilio para recibir notificaciones el ubicado en calle Dr. Manuel Nava número 200A int 1 Colonia Los Filtros C.P 78210, San Luis Potosí, SLP. Correo Electrónico: ejverduzco@elpotosi.com y teléfono de contacto: 3111419151.

Leído que fue el anterior contrato y enteradas **"LAS PARTES"** de su alcance y contenido lo ratifican y firman en la ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco, el día 2 de enero del año 2025 dos mil veinticinco.

Eliminado

POR "SEAPAL - VALLARTA":

**ING. CARLOS ALBERTO RUÍZ HERNANDEZ
DIRECTOR GENERAL Y APODERADO GENERAL
DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y
ALCANTARILLADO DE PUERTO VALLARTA,
JALISCO.**

POR "EL PROVEEDOR":

Eliminado

Eliminado

**APODERADO ESPECIAL PARA ACTOS DE
ADMINISTRACIÓN SEGUROS EL POTOSÍ S.A.**

TESTIGOS:

**MAESTRO JUAN CARLOS HERNÁNDEZ SALAZAR
SUBDIRECTOR JURÍDICO DEL
SISTEMA DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y
ALCANTARILLADO DE PUERTO VALLARTA,
JALISCO.**

**LIC ADRIANA PAOLA PANIAGUA PEÑA
JEFA DE SERVICIOS GENERALES DEL SISTEMA
DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y
ALCANTARILLADO DE PUERTO VALLARTA,
JALISCO.**

**LIC. JOSELE SANDOVAL ONGAY
JEFE DE ADQUISICIONES Y ALMACEN DEL
SISTEMA DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y
ALCANTARILLADO DE PUERTO VALLARTA,
JALISCO.**

**L.C.P. JOSÉ MANUEL VILLASEÑOR GARCÍA
CONTRALOR DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE,
DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE PUERTO
VALLARTA, JALISCO.**



ESPECIFICACIONES DEL BIEN Y/O SERVICIO"

| PARTIDA | CANTIDAD | UNIDAD | ESPECIFICACIONES |
|---------|----------|----------|---|
| 1 | 1 | SERVICIO | SEGURO PARA LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES NORTE II DE LAS 12:00 HORAS DEL 1 ENERO DE 2025 A LAS 12:00 HORAS DEL 01 DE ENERO DE 2026. |

ESPECIFICACIONES

SEGURO ANUAL DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES NORTE II, INCLUYE BIODIGESTORES Y AMPLIACIONES DOMICILIO.- PASEO DE LAS INUDSTRIAS No 158, COLONIA DISTRITO INDUSTRIAL, LAS JUNTAS, JALISCO. VIGENCIA DE LAS 12:00 HRS. DEL 01 DE ENERO DEL 2025, A LAS 12:00 HRS DEL 01 DE ENERO DEL 2026

ACTIVIDAD O GIRO:

Planta de Tratamiento De Aguas Residuales Norte II

UBICACIÓN ASEGURADA:

Paseo De Las Industrias No 158, Colonia Distrito Industrial, Las Juntas, Puerto Vallarta, Jalisco.

TIPO CONSTRUCTIVO:

Edificios y oficinas con construcción maciza con máximo de 3 niveles, nave tipo industrial para almacén general, techumbres de lámina y estructura en patios, bardas perimetrales de mampostería, malla ciclónica, malla electro soldada, patios con empedrado y concreto, techumbres con lona, biodigestores y sedimentadores de concreto.

(Handwritten blue marks: a large 'X' and several scribbles)

Eliminado

